

CONTRATO

Nº de Expediente	SER-23-0478-OSA - LOTE - 2		
Objeto del Contrato	Servicio de Fisioterapia en Chauchina (Granada)		
Lotes	SI	Plazo Ejecución	36 Meses
Prórrogas	Sí	N.º: 1	Duración: 24 meses
Importe Adjudicación	Importe sin impuestos: 21.666,00 €		
Adjudicatario	(76652704Y) MARIA AUXILIADORA LUQUE MARTINEZ		

REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Navarro Alventosa, mayor de edad, con D.N.I. nº 29163931T y de otra, D^a Maria Auxiliadora Luque Martinez, mayor de edad, con D.N.I. nº 76652704Y.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de **umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 3 (en adelante **umivale Activa**), con domicilio en Valencia (46004), C/ Colón nº 82, y con C.I.F. G-96236443, en su condición de Apoderado, según Escritura de Poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D^a María José García Cueco con fecha 08 de abril de 2022, con el número 283 de su protocolo.

El segundo, en su nombre propio y derecho (en adelante **la entidad concertada**), con domicilio en Granada (18330 - CHAUCHINA), AVENIDA CARRERA DE LA VIRGEN, Nº 86, España, con C.I.F. 76652704Y.

EXPONEN

I.- Que la formalización del presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "**LCSP**"). De manera expresa se hace constar que el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

También será de aplicación la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado Cas@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre.

II.- Por resolución de fecha 03 de octubre de 2023, se aprobó por el Órgano competente de **umivale Activa** el expediente de contratación número **SER-23-0478-OSA (Lote 2)**, habiéndose contrastado la existencia de crédito suficiente, para la adjudicación del contrato para la prestación cuyo objeto es: "Contrato de servicios de fisioterapia en centro ambulatorio a la población protegida de **umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3 y a los trabajadores autónomos adheridos en la localidad de Chauchina (Granada)".

III.- Que con fecha 07 de diciembre de 2023, ha sido adjudicado el contrato a MARIA AUXILIADORA LUQUE MARTINEZ.

IV.- Que habiéndose realizado todos los trámites legalmente estipulados, se procede en este acto a la firma del presente contrato y de los anexos que forman parte del mismo a todos los efectos.

V.- Que la Mutua, es una Entidad autorizada para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como para realizar las actividades de prevención, recuperación y demás previstas en la Ley, colaborar en la gestión de la prestación económica de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, y efectuar las demás actividades, prestaciones y servicios de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente en beneficio del personal adscrito al servicio de sus empresas asociadas así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma.

VI.- Que la entidad concertada es titular del centro Luque Fisioterapia Clínica de Fisioterapia que se dedica a la prestación de asistencia sanitaria, para lo que cuenta con las instalaciones y el equipamiento adecuado y dispone de las acreditaciones y autorizaciones necesarias para tal fin, y se encuentra situado en Granada (18330 - CHAUCHINA), CALLE CARRERA DE LA VIRGEN, Nº 84 , -1, España.

VII.- Que la Mutua, precisa contar con los servicios de asistencia sanitaria de la entidad concertada, y ésta se encuentra en condiciones de prestarlos, por lo que los reunidos conciertan la prestación de los referidos servicios con sujeción a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente concierto es la prestación de asistencia sanitaria para los procesos derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional así como la realización de las pruebas diagnósticas o tratamientos terapéuticos y rehabilitadores en aquellos procesos derivados de Enfermedad Común, en los términos establecidos en la normativa en vigor, respecto a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la Mutua y a los trabajadores por cuenta propia adheridos que hayan optado por dichas coberturas.

Segunda.- La entidad concertada manifiesta disponer de recursos suficientes y adecuados para la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora concertada, y se compromete a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios, así como a mantener en vigor las autorizaciones y permisos administrativos que resulten preceptivos para el desarrollo de su actividad.

El personal adscrito a la ejecución del servicio objeto del contrato dependerá exclusivamente de la empresa que presta los servicios, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Tercera.- Los servicios en los que se concreta la prestación de asistencia del concierto están referidos a las prestaciones que son objeto de cobertura por las Mutuas en cuanto integrados en la gestión de la Seguridad Social en la que colaboran, y son los que se recogen en el **Anexo** adjunto al presente concierto.

Cuarta.- La entidad concertada manifiesta disponer de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de su actividad a la que alude la estipulación primera.

Asimismo, manifiesta disponer debida autorización de funcionamiento y acreditación de suficiencia y adecuación de medios por parte de la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma y hallarse inscrito en el registro de entidades sanitarias autorizadas de dicha comunidad autónoma.

Quinta.- En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, la entidad concertada actuará con conocimiento y aplicación de los protocolos de la Mutua, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, la entidad concertada emitirá cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua.

La Mutua, se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

En todo caso, corresponde a la Mutua, la autorización para el otorgamiento de la correspondiente prestación sanitaria, así como su revisión o extinción, y de las demás prestaciones incluidas en el ámbito de la Seguridad Social en cuya gestión colabora.

Sexta.- **umivale Activa** dispone de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes de este contrato. Si durante la vigencia del mismo se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, la vigencia del contrato queda supeditada y condicionada a la existencia de partida presupuestaria en años posteriores

No obstante lo anterior, cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución o tenga carácter plurianual, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Séptima.- La duración del presente concierto se establece por el plazo de 36 Meses, con una (1) posible prórroga de 24 meses de duración, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2024. Si por alguna circunstancia no se dispusiera con anterioridad a esa fecha del pertinente permiso administrativo (autorización cas@), su entrada en vigor será el primer día del mes siguiente a la notificación a **umivale Activa** de la aprobación administrativa del mismo conforme a lo recogido en la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado Cas@, o normativa que en un futuro le sea de aplicación, en atención a lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la entrada en vigor del presente contrato podrá producirse con anterioridad a la fecha prevista para lo que será suficiente la comunicación de **umivale Activa** al contratista con una antelación no inferior a un mes con respecto a dicha entrada en vigor.

La prórroga mencionada anteriormente se acordará por el Órgano de Contratación de **umivale Activa** y será obligatoria para **el Contratista**, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses). En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Octava.- La compensación económica a satisfacer por la Mutua por la prestación de la asistencia sanitaria será la resultante de aplicar las tarifas por acto médico que se especifican en el Anexo adjunto, en las que quedan incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia del presente concierto.

Dichas tarifas no podrán ser objeto de revisión.

Novena.- Modificaciones:

-Previstas: Se estará a lo dispuesto en Pliegos

-No previstas: Las mismas sólo podrán introducirse, una vez perfeccionado el contrato, por razones de interés público, debida a circunstancias imprevistas debidamente justificadas mediante informe del servicio correspondiente. Dicha modificación no podrá afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En cuanto a los trámites, formalización y efectos de las modificaciones, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Décima.- Como contraprestación económica a percibir por **el Contratista** por los servicios prestados, éste **facturará conforme a los importes y/o tarifas unitarias ofertadas por él y recogidas en el anexo adjunto**. En todo caso el importe total del presente contrato no podrá superar, en ningún caso el importe del presupuesto máximo de licitación sin IVA que asciende a Veinte un mil seiscientos sesenta y seis euros (21.666,00 €).

Independientemente de la duración expresada en la estipulación **Séptima** con el fin de cumplir con los requerimientos de la Ley de Contratos del Sector Público, **en ningún caso, las retribuciones del presente contrato excederán el importe indicado anteriormente**, siendo causa de resolución del mismo el llegar al referido umbral económico, quedando automáticamente finalizado y sin derecho de indemnización alguna a favor del **Contratista**.

En cada factura deberá indicarse el número de expediente al que se refiere este contrato: **SER-23-0478-OSA(Lote 2)**. Este requisito será imprescindible para proceder al pago de la factura por parte de **umivale Activa**.

La factura o facturas que se emitan deberán cumplir en todo momento con la normativa de aplicación en cada momento, incluida la prevista en la “Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público”, así como la fiscal.

A estos efectos, se informa a la entidad concertada que los códigos identificativos de **umivale Activa** como órgano de tramitación (códigos DIR3) son:

Oficina Contable:	GE0000505
Unidad Tramitadora:	GE0000529
Órgano Gestor:	GE0000505

Punto de Entrada para **umivale Activa** en FACe: <http://www.face.gob.es>

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la correspondiente factura. Para ello, **El Contratista** deberá facilitar a **umivale Activa** su código IBAN.

Undécima.- La entidad concertada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, así como en materia de Seguridad Social, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y, en caso de ser requerido para ello, a presentar, en tanto permanezca en vigor el presente concierto, la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se asigne para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

El contratista cumplirá, en todo momento, con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores. La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa con arreglo a las prescripciones legales y contractuales que rijan la prestación de los servicios.

Decimosegunda.- La entidad concertada que atenderá a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, no está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.

Decimotercera.- Ambas partes declaran expresamente su sometimiento, a la Ley General de la Seguridad Social, y específicamente, a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 de la Disposición Adicional Undécima, al Real Decreto 625/2014 de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, al art. 82 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y al resto de normativa que, en esta materia, resulte de aplicación.

En ese sentido y como organizaciones dedicadas a la actividad sanitaria declaran igualmente su sometimiento a la Ley General de Sanidad, Ley 14/1986, de 25 de abril y a la Ley Básica Reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación, Ley 41/2002, de 14 de noviembre y demás normativa autonómica que resulte de aplicación.

Para el cumplimiento de estos requisitos la entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativas de aplicación.

Decimocuarta.- La entidad concertada se compromete a mantener suscrita una póliza de responsabilidad civil durante la vigencia del presente concierto para cubrir las eventuales responsabilidades que se deriven de la actividad profesional prestada, sin perjuicio de la facultad de repetición de **umivale Activa**, por las cantidades que hubiera de satisfacer como consecuencia de la actuación de la entidad concertada.

Decimoquinta.- El presente concierto se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos, por las siguientes:

- a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.
- b) Cuando, a juicio de la Mutua, se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios de la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.
- c) La falta de aseguramiento a que se refiere la estipulación decimoctava o la insuficiencia del mismo.
- d) Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a **umivale Activa**, para la rescisión automática del presente concierto, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

Decimosexta.- La falta de veracidad en cuanto a los datos recogidos en el presente concierto dará lugar a la rescisión del mismo, sin compensación ni indemnización alguna, sin perjuicio de la existencia de las restantes responsabilidades a las que hubiere lugar.

Decimoséptima.- La vigencia del presente concierto queda supeditada a su aprobación administrativa, de conformidad y en los términos y condiciones establecidas en la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, o normativa que en cada momento le sea de aplicación, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre.

Decimoctava.- La firma del presente concierto supone la aceptación incondicional de todas y cada una de las estipulaciones establecidas en los Pliegos que rigen la licitación a la que hace referencia este documento y que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Decimonovena.- Para la resolución de las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente concierto, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la localidad en la que **umivale Activa** tiene su sede social.

Por **umivale Activa**, Mutua
Colaboradora con la Seguridad
Social Nº 3,

Por la entidad concertada,

D. Emilio Navarro Alventosa

D^a Maria Auxiliadora Luque Martinez

SER-23-0478-OS - R ESPECIALIDADES Y PRUEBAS (Ver NOTAS al pie de este listado)		Precio unitario Ofertado por el Licitador (sin IVA)				Importe ANUAL Ofertado (sin IVA)
Tipo	Código	Servicio	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesiista (II)	Hospitalización (III)	Suma

Especialidad		Subtotales =				7.222,00
71	Fisioterapia (sesión)	15,70			15,70	7.222,00
		Total Anual				7.222,00

NOTAS	1.- El licitador deberá facilitar <u>obligatoriamente</u> el precio unitario de todos los servicios, especialidades y pruebas para los que se hayan asignado unidades. <u>Estos precios son los que serán objeto de valoración.</u>	Nº Años contrato inicial	3
	2.- También informará del precio unitario de aquellos servicios, especialidades y pruebas con los que cuente en sus instalaciones y que no siendo objeto de valoración <u>si serán vinculantes</u> para el licitador en el caso de resultar adjudicatario del contrato.	Presupuesto Máximo Licitación	21.666,00
		Nº Años prórrogas	2
		Total Prórrogas	14.444,00
		Valor Estimado del Contrato	36.110,00

Nº ANUAL estimado de servicios			
Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesiista (II)	Hospitalización (III)	Suma

460			460
460			460
Total Servicios			460

Precio unitario máximo (sin IVA)				Importe Máximo Anual (sin IVA)
Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesiista (II)	Hospitalización (III)	Suma	

Subtotales =				7.222,00
15,70			15,70	7.222,00
Total Anual				7.222,00

	Nº Años contrato inicial	3
	Presupuesto Máximo Licitación	21.666,00
	Nº Años prórrogas	2
	Total Prórrogas	14.444,00
	Valor Estimado del Contrato	36.110,00

SER-23-0478-OS ESPECIALIDADES y PRUEBAS <i>(Ver NOTAS al pie de este listado)</i>			Precio unitario Ofertado por el Licitador (sin IVA)				Precio unitario máximo (sin IVA)			
Tipo	Código	Servicio	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesiista (II)	Hospitalización (III)	Suma	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesiista (II)	Hospitalización (III)	Suma
Asistencia Ambulatoria	Asistencia Ambulatoria									
	11	Medicina General								
	12	Revisión Medicina General								
	13	Asistencia domiciliaria médica								
	14	Cura pequeña								
	15	Cura mediana								
	16	Cura grande								
	17	Asistencia domiciliaria enfermería								
	18	Yeso pequeño y/o inmovilización								
	19	Yeso mediano y/o inmovilización								
	110	Yeso grande y/o inmovilización								
	111	Inyectable								
	112	Vacuna Hepatitis A								
	113	Vacuna Antitetánica								
	114	Extracciones de sangre								
115	Fortait urgencias contingencia profesional: <i>solo se aplicará a la 1ª visita</i>									
116	Fortait Proceso Cerrado contingencia profesional: <i>se aplicará a procesos con más de una visita</i>									
118	Vacuna Hepatitis B									
Fisioterapia	Fisioterapia					17				17
	71	Fisioterapia (sesión)	15,70			15,70	15,70			15,70
	72	Osteopatía (sesión)	40,00			40,00	33,10			33,10
	73	Rehabilitación deportiva	16,00			16,00	16,55			16,55
	74	Neurorehabilitación (sesión)	35,00			35,00	49,60			49,60
	75	Fisioterapia domiciliaria (sesión)	55,00			55,00	22,05			22,05
	710	Rehabilitación vestibular domiciliaria (sesión)								
	711	Rehabilitación foniatría - logopedia domiciliaria (sesión)								
	712	Rehabilitación respiratoria domiciliaria (sesión)	55,00			55,00	38,60			38,60
	713	Rehabilitación Cardíaca domiciliaria (sesión)	55,00			55,00	55,10			55,10
	714	Neurorehabilitación domiciliaria (sesión)	55,00			55,00	55,10			55,10
	715	Terapia ocupacional domiciliaria (sesión)	55,00			55,00	44,10			44,10
	716	Terapia ocupacional (sesión)	40,00			40,00	38,60			38,60
	717	Rehabilitación básica + específica	30,00			30,00	47,25			47,25
	718	Rehabilitación con EPT (Electroestimulación Percutánea Intratisular)	36,00			36,00	36,75			36,75
	719	Rehabilitación con Punción seca	36,00			36,00	31,50			31,50
	720	Rehabilitación con Radiofrecuencia (diatermia)	42,00			42,00	42,00			42,00
	721	Rehabilitación de Tracción								
	722	Rehabilitación con Ondas de choque	45,00			45,00	52,50			52,50
	76	Rehabilitación vestibular (sesión)								
	77	Rehabilitación foniatría - logopedia (sesión)								
	78	Rehabilitación respiratoria (sesión)								
79	Rehabilitación Cardíaca (sesión)	40,00			40,00	49,60			49,60	
723	Neuromodulación Percutánea (sesión)	36,00			36,00	38,00			38,00	
Tratamientos	Tratamientos									
	61	Ozonoterapia								
	62	Cámara Hiperbárica								
	63	Fotocoagulación								
	64	Panfotocoagulación								
	65	Factores de crecimiento								
	66	Infiltración Epidural								
	67	Infiltración (Antiinflamatorio corticoide y anestésico)								
	68	Infiltración (Ácido Hialurónico)								
	69	Ondas de choque (litotricia)								
	610	Lente Terapéutica								
	611	Oxigenoterapia (día)								
	612	Sinoviortesis radioisotópica con Ytrio								
	613	Tratamiento del Dolor Grupo I								
614	Tratamiento del Dolor Grupo II									

SER-23-0478-OS ESPECIALIDADES y PRUEBAS <i>(Ver NOTAS al pie de este listado)</i>			Precio unitario Ofertado por el Licitador (sin IVA)				Precio unitario máximo (sin IVA)			
Tipo	Código	Servicio	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesiista (II)	Hospitalización (III)	Suma	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesiista (II)	Hospitalización (III)	Suma
Pruebas diagnósticas	330	Ecodoppler								
	331	Mamografía								
	332	Artrografía								
	333	Angiografía								
	334	Termografía								
	335	Gasometría								
	336	Posturografía dinámica								
	337	Biomecánica Básica Miembros Superiores								
	338	Biomecánica Básica Miembros Inferiores								
	339	Biomecánica Completa Miembros Inferiores								
	340	Biomecánica Completa Columna Cervical								
	341	Biomecánica Completa Columna Lumbar								
	342	Polisomnografía								
	343	Flujometría								
	344	Prueba de difusión pulmonar								
	345	Punción Capilar								
	346	Biopsia								
	347	Pruebas de alergia								
	348	Cultivo								
	349	Gammagrafía osea								
	351	Pet								
	352	Densitometría osea								
	353	Spect								
	354	Citología								
	355	Pielografía								
	356	Contrastes								
	32061	Ecocardiograma								
	32062	Electrocardiograma								
	32063	Ergometría								
	32064	Holter								
	32065	Coronariografía								
	32066	Ergogasometría								
	32201	Pruebas epicutáneas								
	32221	Gastroscopia								
	32222	Colonoscopia								
	32223	Enema opaco								
	32401	Broncoscopia								
	32402	Espirometría								
	32403	Prueba broncodilatadora								
	32441	Electromiografía								
	32442	Electromiografía doble								
	32443	Potenciales evocados								
	32451	Electroencefalograma								
	32491	Tac Dentascan								
	32492	Ortopantomografía								
	32511	Angiografía fluorescencia (AFG)								
	32512	Tomografía Coherencia Optica (OCT)								
	32513	Paquimetría								
	32514	Campimetría								
	32515	Recuento endotelial								
	32516	Retinografía								
	32517	Electroretinograma								
	32518	Topografía Ocular								
	32519	Gdx (Analizador Fibras Ópticas)								
	325111	Autofluorescencia retiniana								
32531	Audiometría									
32532	Impedanciometría									
32533	Laringostroboscopia									
32534	Rinofibrolaringoscopia									
32535	Pruebas vestibulares computerizadas									
32536	Videonistagmografía									
32537	Electronistagmografía									

SER-23-0478-OS ESPECIALIDADES y PRUEBAS <i>(Ver NOTAS al pie de este listado)</i>				Precio unitario Ofertado por el Licitador (sin IVA)				Precio unitario máximo (sin IVA)			
Tipo	Código	Servicio	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesiista (II)	Hospitalización (III)	Suma	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesiista (II)	Hospitalización (III)	Suma	
		GPT									
		Colesterol									
		Colesterol - HDL									
		Colesterol LDL									
		Colesterol VLDL									
		Triglicéridos									
		Acido úrico									
		Bilirrubina Total									
		Colinesterasa sérica									
		Cloro									
		Potasio									
		Sodio									
		Tiempo cefalina									
		Tiempo protombina									
		INR AG HBS									
		AC ANTI -HBS									
		AC ANTI HBC									
		AC ANTI VHC									
		Serología VIH									
		Urianálisis									
	46	Análítica Perfil biológico									
		Hemograma									
		AST									
		ALT									
		GGT									
		Urea									
		Creatinina									
		Glucosa									
		ALP (fosfatasa alcalina)									
		AG HBS									
		AC anti - HBS									
		AC ANTI HBC									
		AC ANTI VHC									
		Serología VIH									
	47	Análítica Protocolo Punturas									
		Hemograma (recuento y fórmula)									
		Glucosa									
		Creatinina									
		Acido úrico									
		Colesterol total									
		Colesterol HDL									
		Colesterol LDL									
		Triglicéridos									
		GOT									
		GPT									
		GGT									
		Hepatitis B (anticuerpo superficie, antígeno y Core)									
		Hepatitis C									
		VIH									
	48	Análítica Seguimiento Protocolo Punturas									
		Hepatitis B (anticuerpo superficie, antígeno y Core)									
		Hepatitis C									
		VIH									
	49	Anatomía Patológica									
	491	Biopsia sencilla									
	492	Biopsia complicada									
	493	Citopatología									
	494	Estudios Inmunohistoquímica									
	495	Estudios Biología Molecular									
	60	Pruebas Covid-19									
	601	Covid PCR									
	602	Covid Test de Antigenos									
	603	Covid Test De Anticuerpos									
Estancias hospitalarias	Estancias hospitalarias										
	81	Estancia Hospitalaria x día									
	82	Estancia UCI / Reanimación x día									
	83	FORFAIT DÍA de ESTANCIA Daño Cerebral - Medular									
Intervenciones quirúrgicas (IQ's)	Intervenciones quirúrgicas (IQ's)										
	50	IQ Traumatología Grupo 0									
	51	IQ Traumatología Grupo I									
	52	IQ Traumatología Grupo II									
	53	IQ Traumatología Grupo III									
	54	IQ Traumatología Grupo IV									
	55	IQ Traumatología Grupo V									
	56	IQ Traumatología Grupo VI									
57	IQ Traumatología Grupo VII										

SER-23-0478-OS ESPECIALIDADES y PRUEBAS <i>(Ver NOTAS al pie de este listado)</i>				Precio unitario Ofertado por el Licitador (sin IVA)				Precio unitario máximo (sin IVA)			
Tipo	Código	Servicio	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesiista (II)	Hospitalización (III)	Suma	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesiista (II)	Hospitalización (III)	Suma	
Intervenciones quirúrgicas (IQ's)	58	IQ Traumatología Grupo VIII									
	1100	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo 0									
	1101	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo I									
	1102	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo II									
	1103	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo III									
	1104	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo IV									
	1105	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo V									
	1106	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo VI									
	1107	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo VII									
	1108	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo VIII									
	1200	IQ Cirugía Maxilofacial Grupo 0									
	1201	IQ Cirugía Maxilofacial Grupo I									
	1202	IQ Cirugía Maxilofacial Grupo II									
	1203	IQ Cirugía Maxilofacial Grupo III									
	1204	IQ Cirugía Maxilofacial Grupo IV									
	1205	IQ Cirugía Maxilofacial Grupo V									
	1206	IQ Cirugía Maxilofacial Grupo VI									
	1207	IQ Cirugía Maxilofacial Grupo VII									
	1208	IQ Cirugía Maxilofacial Grupo VIII									
	14011	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo 0									
	1401	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo I									
	1402	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo II									
	1403	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo III									
	1404	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo IV									
	1405	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo V									
	1406	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo VI									
	1407	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo VII									
	1408	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo VIII									
	1501	IQ Neurocirugía Grupo I									
	1503	IQ Neurocirugía Grupo III									
	1504	IQ Neurocirugía Grupo IV									
	1505	IQ Neurocirugía Grupo V									
	1506	IQ Neurocirugía Grupo VI									
	1507	IQ Neurocirugía Grupo VII									
	1508	IQ Neurocirugía Grupo VIII									
	1600	IQ Odontología Grupo 0									
	1601	IQ Odontología Grupo I									
	1602	IQ Odontología Grupo II									
	1603	IQ Odontología Grupo III									
	1604	IQ Odontología Grupo IV									
	17011	IQ Oftalmología Grupo 0									
	1701	IQ Oftalmología Grupo I									
	1702	IQ Oftalmología Grupo II									
	1703	IQ Oftalmología Grupo III									
	1704	IQ Oftalmología Grupo IV									
	1705	IQ Oftalmología Grupo V									
	1706	IQ Oftalmología Grupo VI									
	1707	IQ Oftalmología Grupo VII									
	1708	IQ Oftalmología Grupo VIII									
	1800	IQ Otorrinolaringología Grupo 0									
1801	IQ Otorrinolaringología Grupo I										
1802	IQ Otorrinolaringología Grupo II										
1803	IQ Otorrinolaringología Grupo III										
1804	IQ Otorrinolaringología Grupo IV										
1805	IQ Otorrinolaringología Grupo V										
1806	IQ Otorrinolaringología Grupo VI										
1807	IQ Otorrinolaringología Grupo VII										
1808	IQ Otorrinolaringología Grupo VIII										
1900	IQ Urología Grupo 0										
1901	IQ Urología Grupo I										

SER-23-0478-OS ESPECIALIDADES y PRUEBAS <i>(Ver NOTAS al pie de este listado)</i>			Precio unitario Ofertado por el Licitador (sin IVA)				Precio unitario máximo (sin IVA)			
Tipo	Código	Servicio	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesiista (II)	Hospitalización (III)	Suma	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesiista (II)	Hospitalización (III)	Suma
	1902	IQ Urología Grupo II								
	1903	IQ Urología Grupo III								
	1904	IQ Urología Grupo IV								
	1905	IQ Urología Grupo V								
	1906	IQ Urología Grupo VI								
	1907	IQ Urología Grupo VII								
	1908	IQ Urología Grupo VIII								
	2001	IQ Angiología y Cirugía Vascul ar Grupo I								
	2002	IQ Angiología y Cirugía Vascul ar Grupo II								
	2003	IQ Angiología y Cirugía Vascul ar Grupo III								
	2004	IQ Angiología y Cirugía Vascul ar Grupo IV								
	2005	IQ Angiología y Cirugía Vascul ar Grupo V								
	2006	IQ Angiología y Cirugía Vascul ar Grupo VI								
	2007	IQ Angiología y Cirugía Vascul ar GrupoVII								
	2008	IQ Angiología y Cirugía Vascul ar Grupo VIII								
	2012	IQ Cirugía Cardiovascular Grupo II								
	2014	IQ Cirugía Cardiovascular Grupo IV								
	2015	IQ Cirugía Cardiovascular Grupo V								
	2016	IQ Cirugía Cardiovascular Grupo VI								
	2017	IQ Cirugía Cardiovascular Grupo VII								
	2018	IQ Cirugía Cardiovascular Grupo VIII								
	2021	IQ Cirugía Toracica Grupo I								
	2022	IQ Cirugía Toracica Grupo II								
	2024	IQ Cirugía Toracica Grupo IV								
	2025	IQ Cirugía Toracica Grupo V								
	2026	IQ Cirugía Toracica Grupo VI								
	2027	IQ Cirugía Toracica Grupo VII								
	2028	IQ Cirugía Toracica Grupo VIII								

NOTAS	1.- El licitador deberá facilitar obligatoriamente el precio unitario de todos los servicios, especialidades y pruebas para los que se hayan asignado unidades. Estos precios son los que serán objeto de valoración.
	2.- También informará del precio unitario de aquellos servicios, especialidades y pruebas con los que cuente en sus instalaciones y que no siendo objeto de valoración si serán vinculantes para el licitador en el caso de resultar adjudicatario del contrato.